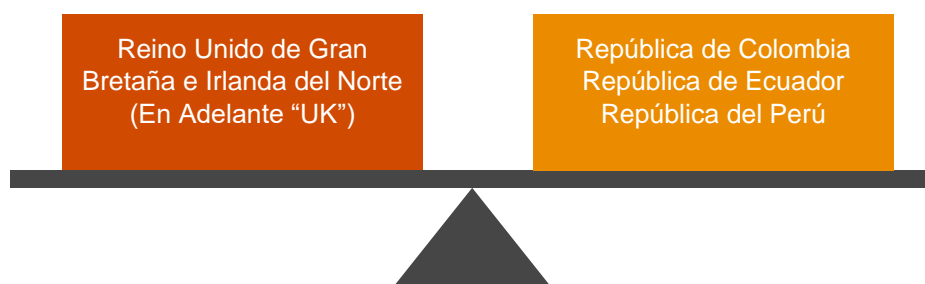


### Suscripción del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú por otra

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana suscribió y dio a conocer el Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú por otra. El Acuerdo fue publicado el 24 de junio de 2021 en el Tercer Suplemento No.480 del Registro Oficial, el cual determina lo siguiente:

#### Partes



#### Objetivo



El objetivo del Acuerdo es preservar los derechos y obligaciones entre las partes de acuerdo con lo previsto anteriormente en el Acuerdo Comercial entre UE y los Países Andinos, con sujeción a los nuevos términos establecidos en este Acuerdo.

#### Disposiciones Generales

- En materia de competencia y sus normas aplicables, la autoridad en el Reino Unido será la Trade Remedies Authority.
- Dos años después de la entrada en vigor del Acuerdo, el Reino Unido y Ecuador examinarán mejoras en la liberalización arancelaria de los productos incluidos en la categoría “SP1”.
- En los casos en los que los productos sean facturados en una moneda distinta al euro, el Reino Unido fijará anualmente el monto equivalente al monto expresado en euros en su moneda nacional.

- El Acuerdo faculta al Reino Unido a redondear, al alta o baja, el monto resultante de la conversión a su moneda nacional de un monto expresado en euros.
- Se eliminan los artículos que mencionan disposiciones de ámbito geográfico, integración regional, supervisión del Comité de Comercio y del acuerdo por parte de la Unión Europea.
- Se eliminan los artículos que hablan sobre la libre circulación de mercancías dentro de la Unión Europea, pues no es materia del acuerdo.

#### **Modificaciones específicas al cronograma de eliminación arancelaria de la parte de Reino Unido para mercancías originarias de Ecuador**

- No será obligatorio, sino que podrán ser aplicados los aranceles aduaneros específicos vinculados al sistema de precios de entrada aplicable a las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias en la categoría de escalonamiento "0+EP" y "0/5+EP".
- Se disminuyen las toneladas de mercancía que se encontrarán exentas del pago de aranceles de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>Categoría de producto</b>	<b>Cantidad en Toneladas UE</b>	<b>Cantidad de Toneladas UK</b>
GC	500 Tm	27 Tm
MM	100 Tm	5 Tm
MZ	37.000 Tm, con un incremento anual de 1.110 Tm	2079 Tm, con un incremento anual de 59 Tm
RI	5.000 Tm	265 Tm
MC	3.000 Tm	159 Tm
RM	250 hectolitros, con un incremento anual de 10 hectolitros	14 hectolitros, con un incremento anual de 1 hectolitro
SC1	400 Tm	21 Tm
SC2	300 Tm	16 Tm
SR	15.000 Tm, con un incremento anual de 450 Tm	2166 Tm, con un incremento anual de 61 Tm
SP	10.000 Tm, con un incremento anual de 150 Tm	546 Tm, con un incremento anual de 8 Tm

#### **Modificaciones específicas al cronograma de eliminación arancelaria por parte de Ecuador para mercancías originarias del Reino Unido**

- Se cambia la cantidad de toneladas de mercancías que se encontrarán exentas del pago de aranceles de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría de producto	Cantidad en Toneladas UE	Cantidad de Toneladas UK
B	800 Tm, con un incremento anual 24 Tm	115 Tm, con un incremento anual 3 Tm
B1	800 Tm, con un incremento anual 24 Tm	115 Tm, con un incremento anual 3 Tm
D	500 Tm, con un incremento anual 15 Tm	28 Tm, con un incremento anual 1 Tm
L1	400 Tm, con un incremento anual 20 Tm	23 Tm, con un incremento anual 1 Tm
L2	600 Tm, con un incremento anual 30 Tm	35 Tm, con un incremento anual 3 Tm
L3	500 Tm, con un incremento anual 25 Tm	29 Tm, con un incremento anual 1 Tm
L4	1000 Tm, con un incremento anual 50 Tm	58 Tm, con un incremento anual 3 Tm
M	300 Tm	16 Tm
MC	400 Tm	21 Tm
PA	250 Tm, con un incremento anual 7,5 Tm	14 Tm, con un incremento anual 1 Tm
P	800 Tm, con un incremento anual 24 Tm	45 Tm, con un incremento anual 1 Tm
SP	750 TM	102 TM

### Modificaciones al Anexo II, relativo a la definición del concepto de “Productos originarios” y métodos para la cooperación administrativa

- Los materiales originarios (que hayan pasado la prueba de origen) de la UE se considerarán como materiales originarios del Reino Unido, cuando se incorporen a un producto obtenido en el Reino Unido, siempre que dicha elaboración o transformación no vaya más allá de las consideradas insuficientes (esto aplicará siempre y cuando exista un acuerdo de cooperación administrativa entre los países).
- Los materiales originarios (que hayan pasado la prueba de origen) de la UE se considerarán como materiales originarios de un País Andino signatario, cuando se incorporen a un producto obtenido en el País Andino signatario, siempre que dicha elaboración o transformación no vaya más allá de las consideradas insuficientes (esto aplicará siempre y cuando exista un acuerdo de cooperación administrativa entre los países).
- La prueba de la condición de originario de los productos exportados al Reino Unido o algún País Andino signatario, será establecida mediante la expedición de un certificado de circulación de mercancías EUR.1 o una declaración en factura expedida en la Parte exportadora.